



1 Escritura: 20150901033P00249

2 CONSTITUCIÓN DE LA COM-
3 PAÑÍA CONSTRUCTORA

4 DVSANTOS S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$2,000.00

6 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1,000.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los trece días
9 del mes de abril del año dos mil quince, ante mí,

10 Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
11 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-

12 cen los señores JUAN ANDRES SANTOS VELAS-

13 CO, por sus propios derechos, de estado civil ca-

14 sado, de ocupación profesor parvulario; ANTONIO

15 ANDRÉS MARTINEZ FALQUEZ, por sus propios de-

16 rechos, de estado civil casado, de ocupación ejecu-

17 tivo. Los comparecientes declaran ser de naciona-

18 lidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

19 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

20 a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en

21 el objeto y resultados de esta escritura pública, a la

22 que proceden como queda indicado, con amplia y

23 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-

24 ron la minuta que es del tenor literal siguiente:

25 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro

26 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual

27 conste la constitución de una sociedad anónima a

28 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
2 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
3 su voluntad de constituir la compañía **CONSTRUC-**
4 **TORA DVSANTOS S.A.** por una parte, el señor
5 **JUAN ANDRES SANTOS VELASCO**, por sus pro-
6 pios y personales derechos; y, por otra parte el se-
7 ñor **ANTONIO MARTINEZ FALQUEZ**, por sus pro-
8 pios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUN-**
9 **DA:** La Compañía que se constituye mediante este
10 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley
11 de Compañías, las demás normas del derecho posi-
12 tivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
13 estatuto social que se detalla a continuación: **ES-**
14 **TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONS-**
15 **TRUCTORA DVSANTOS S.A.. CAPÍTULO PRIME-**
16 **RO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**
17 **DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.** La sociedad
19 se denomina **CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.** y
20 se regirá por la Ley de Compañías, las disposicio-
21 nes del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran
22 aplicables y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SE-**
23 **GUNDO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá
24 como objeto social dedicarse a la construcción en
25 general y en todas sus fases de toda clase de edifi-
26 caciones tales como viviendas familiares o unifami-
27 liares, edificios, centros comerciales, residenciales,
28 infraestructura para centrales eléctricas, puentes,



1 carreteras, caminos vecinales, condominios e in-
 2 dustrias; participar en planes de viviendas popula-
 3 res por iniciativa privada y/o pública; redes de agua
 4 potables, redes de aguas servidas, redes de agua
 5 lluvia. Esta operación empresarial única compren-
 6 de el diseño, construcción, planificación, supervi-
 7 sión, fiscalización, estudios, ingeniería, gestión de
 8 compras, proveeduría y logística de cualquier clase
 9 de obra. Para el cumplimiento de su objeto social
 10 único, la compañía podrá celebrar todo tipo de acto,
 11 contrato o negocio jurídico, importación, exporta-
 12 ción de todo tipo de productos, equipos, maquina-
 13 rias, entre otros, con inclusión expresa de que esté
 14 relacionado con el interés o fin de la sociedad, así
 15 como todos los que tengan como finalidad ejercer
 16 los derechos o cumplir con las obligaciones deriva-
 17 das de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO**
 18 **TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** El do-
 19 micilio principal de la Sociedad es el cantón Guaya-
 20 quil, provincia del Guayas, pudiendo establecer su-
 21 cursales o agencias en otros lugares del país o del
 22 extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.
 23 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración
 24 de la Sociedad es de CIENTOS AÑOS contados desde
 25 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
 26 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá
 27 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo
 28 las conveniencias sociales previo el cumplimiento



1000
2015

1 de los requisitos legales, al tenor de lo dispues-
2 to en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO:**
3 **DEL CAPITAL.** El capital autorizado de la Com-
4 pañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00). El capital
6 suscrito de la Compañía es de MIL DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
8 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y no-
9 minativas de un valor nominal de un dólar de los
10 Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de
11 ellas, numeradas de la cero cero uno a la mil inclu-
12 sive. Cada acción que se encuentre pagada en la
13 totalidad de su valor dará al accionista el derecho a
14 un voto en las deliberaciones de la Junta General,
15 caso contrario el voto será en proporción al valor
16 pagado de la acción. Los títulos contentivos de las
17 acciones llevarán la firma del Presidente de la com-
18 pañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
19 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
20 **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
21 **CIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo
22 de la Junta General de Accionistas, la misma que
23 constituye su órgano supremo. La administración
24 de la compañía estará a cargo del Directorio,
25 cuando esté integrado, del Presidente, del Ge-
26 rente General y de los Gerentes cuando estos
27 últimos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación le-



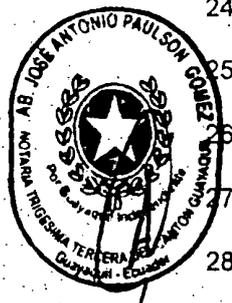
1 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a
2 cargo del Presidente y del Gerente General de la
3 compañía de manera individual e indistinta, con los
4 deberes, atribuciones y limitaciones que establecen
5 los estatutos sociales. **CAPÍTULO TERCERO: DE**
6 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍ-**
7 **CULO OCTAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo de la com-
9 pañía y está formado por los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos. La Junta General deberá
11 estar presidida por el Presidente de la Compañía y
12 actuará como secretario de la misma el Gerente
13 General. En la ausencia de éstos la Junta General
14 procederá a nombrar al Presidente y Secretario pa-
15 ra la sesión de entre los asistentes. A las Juntas
16 Generales concurrirán los accionistas personalmen-
17 te o por medio de representantes, en cuyo caso la
18 representación se conferirá por escrito y con carác-
19 ter especial para cada junta, salvo que el represen-
20 tante ostente poder general legalmente conferido.
21 **ARTÍCULO NOVENO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS:**
22 La Junta General se reunirá ordinariamente por lo
23 menos una vez al año en el domicilio principal de la
24 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la Com-
pañía, fundamentalmente para conocer las cuentas,
el balance, los informes que presenten los adminis-
tradores y el comisario, así como el auditor de la



1 compañía; resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la
3 compañía y cualquier asunto puntualizado en la
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GE-**
5 **NERALES EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía cuando sea ne-
7 cesario y fueren convocadas legalmente, para tratar
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVO-**
10 **CATORIAS.** - La Junta General podrá ser convocada
11 indistintamente por el Presidente, el Gerente Gene-
12 ral o el Directorio en cualquier momento, por la
13 prensa, con indicación del lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión, y demás formalidades establecidas
15 en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la junta se entenderá convoca-
19 da y quedará válidamente constituida en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
24 por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍ-**
25 **CULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-** El quó-
26 rum de instalación para constituir la Junta Gene-
27 ral, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo
28 menos el cincuenta y un por ciento del Capital



1 Social pagado, presente o representado, cuando se
 2 trata de primera convocatoria. La Junta General se
 3 reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá
 4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada pa-
 5 ra la primera reunión, con el número de accionistas
 6 presentes, debiendo expresarse así en la convoca-
 7 toria. En los casos referidos en el artículo doscien-
 8 tos cuarenta de la Ley de Compañías deberá con-
 9 tarse con el quórum que se establece en dicho artí-
 10 culo en segunda y tercera convocatoria respetándo-
 11 se el quorum reforzado previsto en este artículo pa-
 12 ra la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 13 **CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.** Salvo dispo-
 14 sición en contrario de la Ley o del presente Estatu-
 15 to, las resoluciones se tomarán por simple mayor-
 16 ía de votos del capital pagado concurrente. Los vo-
 17 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 18 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBU-**
 19 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribucio-
 20 nes de la Junta General: A) Nombrar y remover
 21 al Presidente, al Gerente General, al Comisario de
 22 la Compañía; y de ser el caso a los Auditores Ex-
 23 ternos y fijar sus retribuciones y honorarios; B)
 24 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la
 25 Compañía lo requiera, un Directorio de conformidad
 26 con el estatuto social de la Compañía, correspon-
 27 diéndole a la Junta General la designación y libre
 28 remoción de los directores, principales y suplentes.



1 fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre su
2 renuncia; **C)** Interpretar en forma obligatoria los
3 presentes estatutos; **D)** Acordar cambios sustan-
4 ciales en el giro de los negocios sociales, re-
5 formando consecuentemente, los artículos pertinen-
6 tes del estatuto de la sociedad; **E)** Conocer anual-
7 mente sobre las cuentas, los balances, los informes
8 que presentaren los administradores, y comisario, y
9 dictar las resoluciones correspondientes; y de ser el
10 caso conocer de igual modo los informes de los Au-
11 ditores Externos; **F)** Resolver acerca de la distri-
12 bución o destino de los beneficios sociales así co-
13 mo sus normas de reparto, de la formación de la
14 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario,
15 de una o más reservas facultativas; **G)** Resolver
16 acerca de la fusión, escisión, transformación, re-
17 forma de estatutos sociales y aumentos de capital
18 social de la Compañía; **H)** Conocer y resolver so-
19 bre la disolución voluntaria anticipada de la Com-
20 pañía y designación del o los liquidadores; **I)** Dele-
21 gar al Directorio todo aquello que considere y que
22 no le sea atribuido de manera privativa a la Junta
23 General por la ley; **J)** Autorizar a los administrado-
24 res que ejercen la representación legal de la Com-
25 pañía, para que actuando individualmente celebren
26 toda clase de contratos que impliquen la enajena-
27 ción, transferencia, pignoración, arrendamiento,
28 concesión o cualquier otro tipo de contratos que de





1 cualquier manera limiten o afecten el dominio de los
 2 bienes sociales de la Compañía, siempre que sean
 3 estos bienes inmuebles o inversiones propias de la
 4 Compañía, tales como acciones y participaciones
 5 de que sea propietaria en otras sociedades; K) Las
 6 demás atribuciones que en virtud de los estatutos
 7 sociales de la Compañía correspondan al Directo-
 8 rio, en caso de no estar integrado; y, L) Las demás
 9 contenidas en la ley y en el presente estatuto.

10 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO SEXTO:** El Directorio, cuando sea
 12 integrado, será el máximo organismo administrativo
 13 de la Compañía; estará presidido por el Presidente
 14 de la Compañía, quien es miembro nato del mismo
 15 en calidad de Director Principal, y actuará de Se-
 16 cretario en las sesiones el Vicepresidente, quien
 17 podrá ser designado Director Principal o Suplente
 18 con todas las atribuciones que corresponden esta-
 19 tutariamente al cargo, pero cuando no ostente tal
 20 calidad, solamente tendrá voz informativa en las de-
 21 liberaciones del Directorio. En caso de ausencia
 22 del Presidente y Vicepresidente, de entre los Direc-
 23 tores presentes en la sesión se designarán quien la
 24 presida y actúe como secretario para la ocasión.

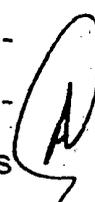
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN**

26 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará
 27 cuando así lo resuelva la Junta General de Accio-
 28 nistas, y estará conformado por cinco Directores



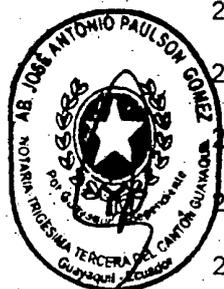
1 Principales, incluyéndose en ese número al Presi-
2 dente de la Compañía, quien tendrá la calidad de
3 miembro nato de dicho organismo en calidad de Di-
4 rector Principal, pudiendo de igual manera nom-
5 brarse a los correspondientes Directores Suplentes
6 en el mismo número. Los Directores, Principales o
7 Suplentes, quienes podrán ser accionistas y/o ad-
8 ministradores o no de la Compañía, durarán dos
9 años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
10 nidamente. Para la designación de los Directores,
11 tanto Principales como Suplentes, por parte de la
12 Junta General, por cada accionista o grupo de ac-
13 cionistas que representen el veinte por ciento del
14 capital social de la Compañía se tendrá derecho a
15 la designación de un Director Principal y el corres-
16 pondiente Director Suplente, así él o los accionistas
17 que por si solos no completen el porcentaje del
18 veinte por ciento para tal designación, podrán agru-
19 parse entre sí para completar porcentaje indicado.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
21 **DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del
22 Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los
23 planes de desarrollo empresarial de la Compañía;
24 **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de
25 la Compañía e instruir al respecto a sus personeros
26 y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facul-
27 tades para dictar reglamentos internos administrati-
28 vos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los





1 funcionarios, administradores y empleados de la
 2 Compañía; **C)** Actuar como organismo de control,
 3 para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier mo-
 4 mento los informes que considere pertinentes a los
 5 Administradores y Directores, respecto de las fun-
 6 ciones y áreas a su cargo; **D)** Cuando a su criterio
 7 el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá
 8 nombrar uno o más Gerentes, designándoles sus
 9 atribuciones y deberes, correspondiéndole la libre
 10 remoción de los mismos y fijarles su retribución; **E)**
 11 Como máximo organismo administrativo, el Directo-
 12 rio podrá delegar a los Directores Principales el
 13 control, supervisión, dirección, orientación, asesora-
 14 ría y representación de las áreas en que se desarro-
 15 lle la empresa de conformidad a su objeto social;
 16 **F)** Autorizar a los administradores que ejercen la
 17 representación legal de la Compañía para que ac-
 18 tuando individualmente, contraten o renueven obli-
 19 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
 20 para la Compañía, siempre que sean por valores
 21 superiores a los cincuenta mil dólares de los Esta-
 22 dos Unidos de América; **G)** Autorizar a los adminis-
 23 tradores que ejercen la representación legal de la
 24 Compañía para que actuando individualmente, otor-
 25 guen fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean
 26 por obligaciones propias o de terceros; **H)** Conocer
 27 todos los asuntos que sometan a su consideración
 28 cualquiera de sus miembros y los Administradores



1 de la Compañía; y, I) Las demás atribuciones que
2 le sean delegadas por la Junta General y las que
3 establecen los estatutos sociales de la Compañía.
4 En caso de no estar integrado el Directorio, las
5 atribuciones de dicho organismo corresponderán a
6 la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
7 **SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se re-
8 unirá, ordinariamente, una vez cada semestre, y ex-
9 traordinariamente, cuando lo convoque el Presiden-
10 te, el Gerente General, individualmente o a pedido
11 expreso de dos Directores Principales conjunta-
12 mente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del
13 país o del extranjero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
14 **CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convoca-
15 torias para las reuniones del Directorio se harán por
16 cualquier medio, y con tres días de anticipación por
17 lo menos al día de la reunión. Para la instalación de
18 las sesiones del Directorio siempre se requerirá la
19 concurrencia de por lo menos tres de sus miembros;
20 en caso de ausencia o excusa de un Director Prin-
21 cipal será reemplazado por el Director Suplente co-
22 rrespondiente. No obstante lo anterior, no se re-
23 querirá de convocatoria previa para sesionar, y el
24 Directorio quedará válidamente constituido en cual-
25 quier tiempo y lugar, cuando se encuentren presen-
26 tes la totalidad de los Directores Principales o sus
27 correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por
28 unanimidad en sesionar. Las resoluciones y acuer-





1 dos del Directorio serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente
 2 y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su
 3 reemplazo, y todos los Directores presentes en la
 4 sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director
 5 tendrá derecho a un voto. En caso de empate en
 6 la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente
 7 del Directorio es determinante y decisivo.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS DIRECTORES.**

10 Los Directores, Principales y Suplentes,
 11 serán designados por la Junta General de conformidad
 12 con los estatutos sociales, quienes podrán ser
 13 accionistas y/o administradores o no de la Compañía,
 14 y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.
 15 Dentro de sus funciones, el Directorio podrá
 16 delegar o encargar a los Directores Principales
 17 cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión,
 18 dirección, orientación, asesoría y representación en las
 19 diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades
 20 de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento
 21 de las funciones que le sean delegadas por el Directorio,
 22 será responsable ante dicho organismo y la Compañía,
 23 debiendo presentar los correspondientes informes con la
 24 periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de
 25 ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado
 26 por su respectivo Director Suplente, de haberse designado. En
 27 caso



1 de ausencia definitiva de un Director Principal, que-
2 dará principalizado el respectivo Director Suplente,
3 quien asumirá la función de Director Principal desde
4 el momento de verificada tal ausencia, por el perío-
5 do que haya faltado cumplir a quien reemplaza, de-
6 biendo a su vez, la Junta General designar un nue-
7 vo Director Suplente, igualmente, por el período
8 que haya faltado por cumplir a quien sea reempla-

9 zado.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,
10 DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y
11 DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Presidente y el Gerente
13 General quienes podrán ser accionistas o no, du-
14 rarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y los Ge-
16 rentes durarán dos años en el ejercicio de sus fun-
17 ciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente a
18 su vez. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

19 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente:

20 **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extra-
21 judicial de la sociedad de manera individual, con los
22 deberes, atribuciones y limitaciones que estable-
23 cen los Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y
24 suficiente para administrar, organizar, dirigir y su-
25 pervigilar los negocios de la sociedad, y para rea-
26 lizar en nombre de ella toda clase de gestiones,
27 actos y contratos con excepción de aquellos que
28 fueren extraños al contrato social, de aquellos que



1 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines,
2 y todo lo que implique el quebrantamiento del or-
3 denamiento jurídico vigente y del orden público; **B)**
4 En el ejercicio de sus funciones, el Presidente está
5 plenamente facultado, sin autorización previa del
6 Directorio y/o de la Junta General según sea el ca-
7 so, para la celebración de toda clase de contratos
8 que impliquen la contratación y renovación de obli-
9 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
10 para la Compañía, siempre que sean por valores de
11 hasta los veinte mil dólares de los Estados Unidos
12 de América; **C)** Velar por el fiel cumplimiento de las
13 resoluciones que adopte el Directorio y la Junta
14 General de Accionistas **D)** Ser miembro nato del
15 Directorio, en calidad de Director Principal, cuando
16 dicho organismo sea integrado por decisión de la
17 Junta General; **E)** Presidir y dirigir las sesiones de
18 Junta General de Accionistas; **F)** Suscribir los títu-
19 los de acciones de la compañía; **G)** Las demás que
20 establezcan estos estatutos, la Junta General y la
21 ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GE-**

22 **RENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
23 General de la Compañía: **A)** Ejercer la representa-
24 ción legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de
25 manera individual, con los deberes, atribuciones y
26 limitaciones que establecen los Estatutos Sociales
27 y tendrá poder amplio y suficiente para administrar,
28 organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la



1 sociedad, y para realizar en nombre de ella toda
2 clase de gestiones, actos y contratos con excepción
3 de aquellos que fueren extraños al contrato social,
4 de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
5 cumpla sus fines, y todo lo que implique el que-
6 brantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
7 del orden público; B) Actuar como Secretario en
8 las sesiones de Junta General y del Directorio, en
9 caso que éste se organice, C) Las demás que es-
10 tablezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GEREN-**

12 **TES.-** El Directorio, de establecerse y cuando a su
13 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
14 podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que
15 durarán dos años en sus funciones y tendrán las
16 facultades internas, que el Directorio les asigne,
17 debiendo constar en sus respectivos nombramien-
18 tos. Los Gerentes, accionistas o no de la compañ-
19 ía, no podrán ejercer la representación legal de la

20 sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Consti-
21 tuye causal de remoción de los Gerentes el criterio
22 de reducción numérica de tales cargos o supresión
23 de ellos adoptado por el Directorio de establecerse,
24 en forma discrecional y en función de la convenien-
25 cia orgánica administrativa de la sociedad. **ARTÍ-**

26 **CULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La

27 Junta General nombrará un Comisario que durará
28 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser re-



1 elegido indefinidamente. Sus atribuciones son las
 2 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DIS-**
 3 **POSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 4 **OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
 5 formará por lo menos con el porcentaje establecido
 6 en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada
 7 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
 8 mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
 9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN O**
 10 **DESTINO DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
 11 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejer-
 12 cicio económico respectivo y, después de practica-
 13 das las deducciones necesarias para la formación
 14 de la reserva legal, de las reservas especiales y
 15 otras que correspondieren o hayan sido resueltas
 16 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
 17 será distribuido o destinado en la forma que resuel-
 18 va la Junta General de Accionistas de conformidad
 19 con lo que establece la Ley de Compañías. Las uti-
 20 lidades de la Compañía se liquidarán al treinta
 21 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
 22 **TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
 23 compañía se disolverá anticipadamente por las cau-
 24 sas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
 25 caso entrará en liquidación que estará a cargo
 26 Presidente o Gerente General hasta que se inscriba
 27 el nombramiento del o los liquidadores, de acuerdo
 28 a las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**



1 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no se en-
2 cuentra pactado en éstos estatutos sociales, la so-
3 ciedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
4 República.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARA-**
5 **CIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
6 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que
7 han suscrito un total de MIL ACCIONES, ordinarias
8 y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
10 1.00) cada una, de manera que el CAPITAL SUS-
11 CRITO con que se constituye la compañía CONS-
12 TRUCTORA DV SANTOS S.A., es de MIL DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
14 1,000.00), el mismo que pagará en numerario y será
15 depositado en una cuenta del sistema financiero
16 una vez constituida la compañía de acuerdo al si-
17 guiente detalle: **a)** El señor **JUAN ANDRES SAN-**
18 **TOS VELASCO** de nacionalidad ecuatoriana, por
19 sus propios y personales derechos ha suscrito NO-
20 VECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nomi-
21 nativas de UN dólar de los Estados Unidos de Amé-
22 rica cada una y pagará el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
24 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$ 245.00); **b)** El
26 señor **ANTONIO MARTINEZ FALQUEZ** de naciona-
27 lidad ecuatoriana, por sus propios y personales de-
28 rechos ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2015 04:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691390
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908642127 MARTINEZ FALQUEZ ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 04:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL



10/04/2015 4:58 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CITIA
CUADANA

090864212-7

APellidos y Nombres: **MARTINEZ FALQUEZ ANTONIO ANDRES**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAS 2010-11-30**
FECHA DE EMISIÓN: **1975-11-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Cesado**
ANA MARIA TERAN VALLE

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE** V1343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FALQUEZ CHARRA PRISCILA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAS 2010-11-30**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-11-30**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

250
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECTORAL SECCIONALES 11 FEB 2014

250-0214 0908642127
MARTINEZ FALQUEZ ANTONIO ANDRES

GUAYAS

CITIA (C)

FECHA DE EMISIÓN: **11 FEB 2014**

VALIDA PARA TODOS
LOS ACTOS DE REGISTRO CIVIL

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON COMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 78 de la Ley Orgánica, modificada mediante Decreto Supremo 2008, publicado en el Registro Oficial 19 del 12 de abril de 1973, L.O. F., que la fotocopia precedente, compuesta de 1 fojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **13 de ABR 2015** de

[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON COMEZ
NOTARIO XXXIII

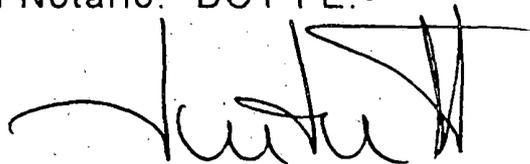




1 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
 2 América cada una y pagará el veinticinco por ciento
 3 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
 4 CINCO dólares de los Estados Unidos de América
 5 (US\$ 5.00). Los accionistas se comprometen a cu-
 6 brir el saldo de las acciones suscritas en el plazo
 7 de dos años, contados a partir de la inscripción de
 8 la escritura de constitución de la Compañía en el
 9 Registro Mercantil. Dos.- Los accionistas fundado-
 10 res, en forma unánime acuerdan designar como
 11 PRESIDENTE de la compañía al señor JUAN AN-
 12 DRES SANTOS VELASCO, por el plazo de CINCO
 13 años y con los deberes, atribuciones y limitaciones
 14 que para cada cargo establece el presente Estatuto
 15 en el artículo VIGÉSIMO TERCERO, por lo que con-
 16 juntamente con esta escritura se presentarán los
 17 pertinentes nombramientos para su inscripción y
 18 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. Los
 19 accionistas autorizan a los abogados Hugo Larrea
 20 Argudo, Catherine Torres Ramírez, Juan Víctor
 21 Menéndez Nuñez y Alexandra Castro Vargas para
 22 que realicen, conjunta o individualmente, todos los
 23 trámites necesarios para la constitución de la Com-
 24 pañía. Agregue usted señor Notario las demás for-
 25 malidades pertinentes para la plena validez de esta
 26 escritura pública. (Firmado) Alexandra Castro Var-
 27 gas, Abogada.- Matrícula número cero nueve-
 28 mil once- setecientos cincuenta. Foro de Aboga-

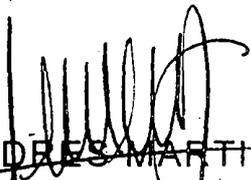


1 dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda eleva-
 2 da a escritura pública.- Quedan agregados para que
 3 formen parte integrante de esta escritura todos los
 4 documentos pertinentes para la validez de esta es-
 5 critura. **LEIDA** esta escritura pública de constitu-
 6 ción de compañía, de principio a fin, por mí, el No-
 7 tario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
 8 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican
 9 en su contenido y la suscriben en unidad de acto,
 10 conmigo el Notario. DOY FE.-

11 

12
 13 **JUAN ANDRES SANTOS VELASCO**

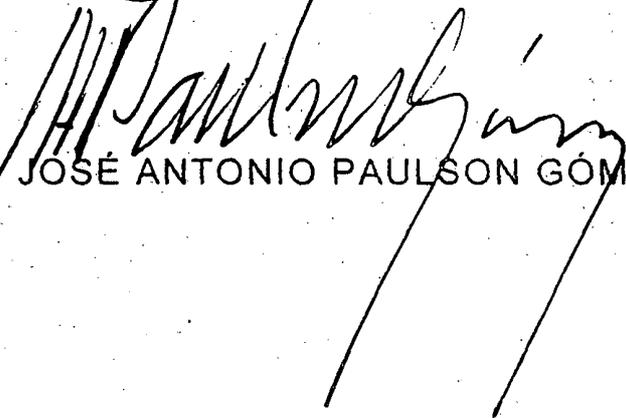
14 C.C. No. 0909535692 C.V. No.407-0094

15 

16
 17 **ANTONIO ANDRES MARTINEZ FALQUEZ**

18 C.C. No. 0908642127 C.V. No.250-0214

19
 20 **EL NOTARIO**

21 

22
 23 **AB JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

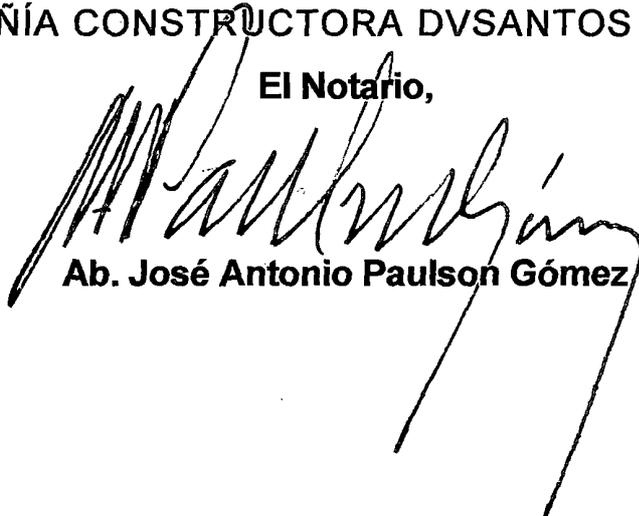


Se da fe



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en catorce fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, el trece de abril del dos mil
4 quince .- ESTA ESTA FOJA PERTENECE A LA ES-
5 CRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A..-

7 El Notario,

8 
9
10 **Ab. José Antonio Paulson Gómez**



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.681
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.**, de fojas **35.224 a 35.252**, Registro Mercantil número **1.755**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.**, a favor de **JUAN ANDRES SANTOS VELASCO**, de fojas **15.262 a 15.264**, Registro de Nombramientos número **5.121.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1112603

702251



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constructora DV SANTOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ave. Pedro Menéndez Gilbert	SIN	Puerto Santa Ana	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	El Torreón	103	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2075100		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	amartinez25@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Cien metros de casa Pilsener

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Andrés Santos Velasco

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090953569-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:20 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-000676430
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 10/04/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - C.A. - La Garzota N° 47, sector 3, Teléfono: 2828600

No. de Control: 135063810-13
 Valor a pagar: 289.00
 Fecha de Vencimiento: 25/04/2015

CNEL EP, Cda. Kennedy Norte
 Av. N.º 13-14, M. 410, Edif. Alcega
 ONX: Pao 4, Of. 401
 RUC: 0 9 6 8 5 9 0 2 0 0 0

Factura No. 148-001-000676430
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 10/04/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1350638-8 LARREA Y ORTIZ & CIA, SOCIEDAD DE ABOGADOS CIALTD
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401350638 Cédula / R.U.C.: 0992297921001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV.P.MENENDEZ GILBER PS#1 EDIF#5 1 103 EL TORREON-OF#103 PUERTO SANTA ANA
 Plan/Geocódigo: 81 98-01-025-0660 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension-Trafo propio) 10/04/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1350638-8 Cédula / R.U.C.: 0992297921001
 LARREA Y ORTIZ & CIA, SOCIEDAD DE ABOGADOS CIALTD
 No. de Control: 135063810-13
 Dirección servicio:
 AV.P.MENENDEZ GILBER PS#1 EDIF#5 1 103 EL TORREON-OF#103 PUERTO SANTA ANA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1269115-ITR-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 09/03/2015 Hasta: 08/04/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

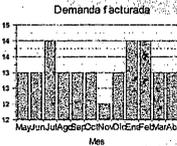
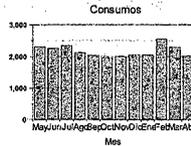
VALOR CONSUMO: 185.93
 DEMANDA 52.71
 COMERCIALIZACION 7.07
 I.V.A. (0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 245.71
 SERV. ALUMBRADO PUB. 12.32
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 12.32
 TOTAL SE Y AP (1): 258.03

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	22730.40	20749.40	2021kWh		185.93
Demanda 18h00 - 22h00	12.65		3kW		0
Maxima			3kW		0
Maxima en pico			3kW		0
Demanda Cliente			3kW		0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	40kWh	
Demanda	0kW	

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1+2+3):	

Pagar hasta: 25/04/2015
 003-344-001-000071
 24/04/2015 11:03
 135063810-13
 289.00
 FC=28142

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR 003-344-001-000071

Johanna
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/APR/2015- 12:32:36

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15402-0
CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A. JUAN
SANTOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET **196**
Digitando No. de trámite, año y verificador =